



OFICIO: SECADMÓN/UT/196/2026

EXPEDIENTE: UT-SECADMÓN-193/2026

Asunto: Respuesta a Solicitud

SOLICITANTE

Presente.

Aunado a un cordial saludo, y en atención a la solicitud de acceso a la información pública que, por vía Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco fue recibida en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración el pasado día 17 diecisiete de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, identificada con el número de folio **142042426000178**, derivado del oficio por *incompetencia* número **SHP/UTI-2961/2026** de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, y la cual fue registrada oficialmente el día 18 dieciocho del mismo mes y año. Señalando que, esta Secretaría tuvo su periodo **vacacional de primavera** comprendido del día **30 de marzo al 10 de abril del año 2026**, siendo estos **días inhábiles**. De conformidad con lo dispuesto en la circular SECADMON/DS/CIR/07/2026 emitida por el Secretario de Administración. En ese sentido, dicho sujeto obligado mediante la comunicación oficial señalada, estima que, de acuerdo con el artículo 81, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esta Secretaría de Administración es competente parcial para otorgar la información solicitada de acuerdo con sus **facultades y existencia** en cuanto a la siguiente información:

“...Solicito copia simple en formato electrónico de todos los documentos relacionados con la modificación, suspensión, terminación anticipada, rescisión, reducción de alcance o cualquier ajuste jurídico, técnico, operativo o presupuestal del contrato CTO-536/25 celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.

En específico, solicito:

Convenios modificatorios, adendas, anexos adicionales o fe de erratas.

Oficios, minutas, acuerdos, dictámenes o resoluciones donde conste la suspensión parcial o total de la ejecución del contrato.

Documentos donde conste una terminación anticipada, rescisión administrativa o cancelación del proyecto.

Documentos donde conste una modificación al universo de beneficiarios, número de tarjetas, alcance del servicio o condiciones de operación.

Cualquier documento en el que se haya dejado sin efectos, total o parcialmente, la obligatoriedad del uso de la tarjeta vinculada a dicho contrato para acceder a subsidios o beneficios públicos.

Solicito que, en caso de no existir alguno de los documentos señalados, se declare expresamente su inexistencia respecto de cada punto.

En caso de no ser competencia de esta dependencia, se me canalice para que la dependencia adecuada procese esta solicitud...” (Sic).

En razón de lo anterior, la solicitud de acceso a la información pública descrita con antelación le fue derivada a la Dirección General de Vinculación Institucional dependiente de esta Secretaría de Administración, área generadora de la respuesta.

Mediante comunicado oficial recibido en esta Unidad de Transparencia, por conducto de la Dirección mencionada en el párrafo anterior, se da respuesta a la solicitud de información requerida en los siguientes términos:

En cumplimiento con lo señalado por los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo sexto, 9 y 15, fracción IX y párrafos último y penúltimo del mismo numeral de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada mediante el Decreto número 27213/LXII/18, aunado a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y los artículos; 24, punto 1, fracción II; 25, punto 1, fracción VII; 31, punto 1; 32, punto 1, fracciones III y VIII; 84, punto 1; 85, 86, punto 1, fracción II; y 87, numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el que suscribe me encuentro facultado para recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se formulen o turnen a este sujeto obligado.

Ahora bien, de la revisión y análisis de la presente solicitud, se desprende que el sentido de la Respuesta a la misma es AFIRMATIVO parcialmente, con base en lo siguiente:

Me permito hacer de su conocimiento que, la Dirección General de Vinculación Institucional manifestó lo siguiente:

“...Convenios modificatorios, adendas, anexos adicionales o fe de erratas.

La información relativa al proceso de licitación, así como sus particularidades se encuentra disponible para su consulta en el portal de compras, consultable en el enlace:

<https://compras.jalisco.gob.mx/requisition/view/3490>

Oficios, minutas, acuerdos, dictámenes o resoluciones donde conste la suspensión parcial o total de la ejecución del contrato.

Después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales en poder de la dependencia, al día de la emisión de la presente, no se encontró información que cumpla con los conceptos señalados en su solicitud.

Documentos donde conste una terminación anticipada, rescisión administrativa o cancelación del proyecto.

Después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales en poder de la dependencia, al día de la emisión de la presente, no se encontró información que cumpla con los conceptos señalados en su solicitud.

Documentos donde conste una modificación al universo de beneficiarios, número de tarjetas, alcance del servicio o condiciones de operación.

Después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y digitales en poder de la dependencia, al día de la emisión de la presente, no se encontró información que cumpla con los conceptos señalados en su solicitud

Cualquier documento en el que se haya dejado sin efectos, total o parcialmente, la obligatoriedad del uso de la tarjeta vinculada a dicho contrato para acceder a subsidios o beneficios públicos.

Acuerdo DIGELAG ACU 014/2026, publicado el 05 de marzo de 2026, por el cual se revocan los diversos DIGELAG ACU 057/2025 Y DIGELAG ACU 002/2026.

Consultable en el siguiente enlace:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24877/1772815970-2026-03-05-VII.pdf>
...” (Sic).

Finalmente, es menester de esta Unidad, el señalar que **la información se entrega en el estado que se encuentra. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.** esto de conformidad con el artículo 87 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia emite la presente respuesta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 trece del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE



Coordinación General
de Transparencia
GOBIERNO DE JALISCO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
LIC. CÉSAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ MORA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debe dar respuesta y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Es importante aclarar que, conforme a la Circular SECADMON/DS/CIR/07/2026 emitida por el secretario de Administración, se estableció el periodo vacacional de primavera 2026 para el Ejecutivo Estatal, del lunes 30 de marzo al viernes 10 de abril de 2026.

En consecuencia la Coordinación General de Transparencia realizó la correspondiente comunicación con la Contraloría del Estado de Jalisco, para que se realizaran las gestiones necesarias dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y se considerara la suspensión de términos los días correspondientes al periodo vacacional señalado para los procedimientos relativos a Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Debe de considerarse que el cómputo de los plazos para la atención de los procedimientos administrativos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se reanudarán en fecha 13 de abril del 2026, debiendo otorgar respuesta a estos, conforme al término que le corresponda.

c.c.p. Expediente.